



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez, que revisada las actuaciones de registro y cancelación de la medida cautelar ordenada en este asunto, se observa que, mediante oficio No.788 del 10 de septiembre de 2007¹, se ordenó comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.001-598698, el cual fue retirado el 01 de abril de 2008². Sin embargo, de acuerdo al certificado de libertad y tradición obrante en el archivo digital No.03.1. dicha cancelación no ha sido realizada. A Despacho para resolver.

DIANA MARCELA CHARRIS GARZÓN
Escribiente

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Julia Rosa Góez Amaya
DEMANDADOS	Herederos indeterminados de Omar de Jesús Bedoya y los herederos determinados: Rubiela Betancourth de Bedoya, Diego Fernando Betancourth, Luz Adriana Bedoya Beatancourth, Juan Camilo Bedoya Góez y Omar Alejandro Bedoya Arias.
RADICADO	050013103009- 2000-00321 -00
ASUNTO	Ordena Oficiar

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia que antecede, y considerando que, el señor Andrés Londoño Arcila acreditó la calidad de titular del derecho real de dominio sobre el inmueble distinguido con el folio de MI.No.001-598698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, razón por la que le asiste **interés** para solicitar³ la expedición de nuevo oficio que comunique la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre aquél bien, y que fuera ordenada en este proceso por auto

¹ Folio digital 15 archivo 01.

² Folio digital 21 archivo 01.

³ Archivo digital No.02.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

de la diada 10 de septiembre de 2007⁴, se accederá a su solicitud. Expídase nuevamente oficio comunicando a la autoridad sobre el levantamiento de la cautela.

Para el efecto, conforme a la crediticia sobre el pago del respectivo arancel⁵, se dispone el desarchivo del proceso, y por la Secretaría del Despacho, ordénese comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, sobre este proveído.

Se reconoce personería a la abogada Amalia Barrera Correa portadora de la TP.292.354 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del solicitante señor Andrés Londoño Arcila, conforme a los términos del poder a ella conferido (archivos digitales No.02.1 y 03.2).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Folio digital 13archivo 01.

⁵ Folio digital No.1 Archivo 03.

Código de verificación: **8833c0b2bfff2a1b5fc22efc90bb478965ec49b9bcd39d01aa0ee2d29831e86**

Documento generado en 20/01/2022 03:35:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>